



ORDENANZA MUNICIPAL
N° 016-2023-MPJB

Jorge Basadre, 24 JUL. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del 2023;

VISTO:

El Expediente sobre "Aprobación del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 3 que el Concejo Municipal es competente para "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", asimismo el numeral 8 del mismo cuerpo legal, faculta a; "(...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 12 del artículo 9° de la Ley N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal; "Aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal";

Que, el Reglamento Interno del Concejo, es un instrumento jurídico municipal que contiene los lineamientos de las funciones del Concejo Municipal (Alcalde y Regidores) en la Corporación Edil;

Que, a través de la Ley N° 31433, se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, es política de la Gestión promover mecanismos de participación de los miembros del Concejo, a fin de dinamizar el cumplimiento de sus funciones en beneficio del Distrito, conforme a las normas legales vigentes, bajo principios de simplificación, celeridad, debido proceso, razonabilidad y



conducta procedimental, en las acciones y decisiones que se adopten en el desarrollo de las sesiones, por lo que resulta pertinente, aprobar un Reglamento interno de Concejo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el mismo que deberá alinearse a los dispositivos legales vigentes y actuales;

Que, con Informe N° 0133-2023-SGII-A/MPJB, de fecha 03 de julio del 2023, Secretaría General e Imagen Institucional solicita a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, opinión técnica respecto al proyecto del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, con Informe N° 584-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 04 de julio del 2023, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, indica en cuanto al proyecto referido, que de la revisión al Reglamento se denota que su aplicación está referida al funcionamiento interno del Concejo Municipal, que es un órgano de la Alta Dirección, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y no funciones administrativas en el marco de la modernización del Estado. Y, que la aprobación del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) regulará la organización, composición y funcionamiento del Concejo Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo a Ley;

Que, con Informe N° 482-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 11 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica deriva el expediente a Gerencia Municipal emitiendo opinión favorable para la aprobación del proyecto de Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante proveído S/N, de fecha 11 de julio del 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a Secretaría General e Imagen Institucional para su atención y trámite correspondiente;

Que, finalmente, la norma especial precisa que, dentro de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo, establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 9° refiere: “SON ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime se determina aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de julio del 2023, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL (RIC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC), de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, que consta de cinco (V) títulos, doce (XII) capítulos, ciento cuatro (104) artículos, cinco (5) disposiciones finales, los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Secretaría General e Imagen Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y demás unidades que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

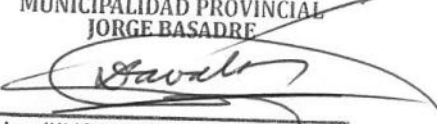
ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, en el diario de mayor circulación regional, y la difusión de la presente, al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – DERÓGUESE, cualquier norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GM
Interesado